



**UNIVERSITY OF PUERTO RICO  
BUSINESS LAW JOURNAL**

VOLUME XVI

NUMBER 1

2025

**EDITORIAL BOARD**

Rocío K. Freytes Martín  
*Editor-in-Chief*

Luis Figueroa Pagán  
*Executive Director*

**EDITORIAL STAFF**

Stephanie Surillo Rodríguez  
*Senior Editor*

Emilia M. Reyes Beltrán  
*Associate Editor*

Paula I. Luis Gronau  
*Associate Editor*

Marissa X. Rodríguez Amador  
*Associate Editor*

Erica M. López Febo  
Andrés J. Colón Flores  
Valeria Cardona Ruiz  
Joseph G. Machado Vélez  
Carmina Fahed Collado

María D. Cepero Collado  
Larissa I. Cordero Campos  
André X. Colberg Riollano  
Robert Feliberty Milland  
Diego A. Gerena Zalduondo  
Alexander J. Matos Jiménez

**OFFICE ADMINISTRATOR**

Evelyn Ramírez

**ADVISOR**

Antonio García Padilla  
*Dean Emeritus*

|  |    |
|--|----|
| THE PROPOSED TAX CONSEQUENCES OF BLOCKCHAIN FORKS  | 4  |
| EFICIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN: EL ARBITRAJE COMO SOLUCIÓN EN DISPUTAS DE SEGUROS DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS                            | 17 |
| FACTORING IN THE HAND OF GOD: DEVELOPING STANDARD FORCE MAJEURE CLAUSES FOR TRANSNATIONAL BUSINESS                                     | 29 |
| AYER, HOY Y MAÑANA DEL CHEQUE EN PUERTO RICO   | 38 |
| THE ROLE OF TRANSNATIONAL PRIVATE REGULATION IN STANDARD SETTING AND THE CREATION OF DIFFERENTIATED MARKETS WITHIN THE COFFEE INDUSTRY | 64 |
| LAS CORPORACIONES ÍNTIMAS EN PUERTO RICO: EL SECRETO MEJOR GUARDADO  | 73 |
| GEOGRAPHICAL INDICATORS: WHAT PUERTO RICO CAN LEARN FROM HAWAIIAN GI PROTECTION OF KONA COFFEE   | 92 |

## AYER, HOY Y MAÑANA DEL CHEQUE EN PUERTO RICO

RALPH A. MARTÍNEZ ROSARIO\*

### TABLE OF CONTENTS

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | INTRODUCCIÓN.....   | 39 |
| II.   | LOS COMIENZOS DEL CHEQUE .....  | 40 |
| III.  | HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL CHEQUE EN PUERTO RICO ..... | 42 |
| IV.   | LEY DE TRANSACCIONES COMERCIALES DE PUERTO RICO .....                         | 43 |
| V.    | RELEVANCIA DEL CHEQUE EN EL SISTEMA DE PAGOS .....                            | 44 |
| VI.   | TECNOLOGÍAS EMERGENTES .....  | 48 |
| VII.  | <i>CHECK 21</i> .....   | 49 |
| VIII. | EL CHEQUE ELECTRÓNICO Y SUS IMPLICACIONES .....                               | 52 |
| IX.   | REGLAMENTO CC .....   | 53 |
| X.    | <i>UNIFORM COMMERCIAL CODE</i> .....  | 54 |
| XI.   | LA REALIDAD DE LOS CHEQUES EN EL SISTEMA DE PAGOS DE HOY .....                | 56 |
| XII.  | EL CHEQUE Y LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS .....                             | 57 |
| XIII. | ¿ES POSIBLE UN FUTURO SIN CHEQUES?.....                                       | 58 |
| XIV.  | LA BANCARIZACIÓN Y LA RESIDENCIA BANCARIA.....                                | 59 |
| XV.   | PROPUESTA PARA UN PUERTO RICO SIN CHEQUES.....                                | 60 |
| XVI.  | CONCLUSIÓN.....   | 62 |

---

\* Ralph Alexander Martínez Rosario, nacido en San Juan, Puerto Rico. Producto del sistema de educación pública y primer abogado en su familia. Obtuvo un bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Summa Cum Laude) y el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Summa Cum Laude y promedio más alto sesión nocturna). Candidato a graduación a mayo de 2025, para el grado de maestría en Derecho Mercantil de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Cuenta con más de 10 años de experiencia en el sector bancario y actualmente se desempeña como consultor financiero y programático para la administración de fondos federales.

## I. INTRODUCCIÓN

Durante gran parte del siglo XX, los cheques fueron el método de pago no monetario más utilizado en los Estados Unidos.<sup>1</sup> Su popularidad era atribuible al punto de vista práctico: el cheque evita el pago en moneda de curso legal y, una vez cobrado por el acreedor, provee a quien pagó un instrumento cancelado que le sirve como prueba de pago.<sup>2</sup> La exposición de motivos de la *Ley de Transacciones Comerciales* de Puerto Rico atribuye la mayoría del tráfico de documentos bancarios comerciales en Puerto Rico a los cheques utilizados por los individuos para atender sus compromisos financieros.<sup>3</sup> A través de los años el uso y sentido del cheque ha cambiado desde su procesamiento, su impacto en la banca y en el sistema de pagos, su relevancia en la actualidad, y hasta la posibilidad de un futuro sin cheques.

Según el Estudio de Pagos de la Reserva Federal el número de pagos de cheques en los Estados Unidos disminuyó por una tasa anual de 7.2% desde 2015 hasta 2018.<sup>4</sup> Mientras que en el año 2000 se pagaron un total de 42,600 millones de cheques, en 2018 solo se pagaron 14,500 millones, lo que representa alrededor de un tercio de la cantidad de cheques pagados en el 2000.<sup>5</sup> En cuanto a la proporción de cheques emitidos durante 2015 por entidades (corporaciones y gobiernos) e individuos, el volumen de cheques fue de un 60% y 40% respectivamente.<sup>6</sup> Esto representó un total de 7,100 millones de cheques emitidos por individuos, del total de 17,900 millones de cheques emitidos.<sup>7</sup>

Particularmente, en el caso de los cheques emitidos por individuos, su proporción ha disminuido desde el 2000, cuando el 45% de los cheques fueron girados por individuos.<sup>8</sup> Entre 2000 y 2015, el número de cheques emitidos por individuos disminuyó de 19,300 millones a 7,100 millones, lo que representa una caída del 63%.<sup>9</sup> Ello lleva a cuestionar la relevancia del cheque y si se puede continuar atribuyendo a este la

---

<sup>1</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1 (2008).

<sup>2</sup> José Joaquín Rodríguez Santiago, *La responsabilidad por el pago de cheques bajo la firma falsificada del librador*, 46 REV. D.P. 211, 213 (2007). Citando a MIGUEL R. GARAY, DERECHO CAMBIARIO 46 REV. D. P. 1 (1999).

<sup>3</sup> Exposición de Motivos, Ley de Transacciones Comerciales, Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, 19 L.P.R.A.

<sup>4</sup> Claire Greene, et al, *U.S. Consumers' Use of Personal Checks: Evidence from a Diary Survey*, FEDERAL RESERVE BANK OF ATLANTA, RESEARCH DATA REPORTS 2 (2020), <https://www.atlantafed.org/media/documents/banking/consumer-payments/research-data-reports/2020/02/13/us-consumers-use-of-personal-checks-evidence-from-a-diary-survey/rdr2001.pdf>.

<sup>5</sup> *Id.*

<sup>6</sup> *Id.* (Haciendo referencia a el Estudio de Pagos de la Reserva Federal de 2018).

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> *Id.*

característica de ser el mayor documento en tráfico, tal como lo establece la exposición de motivos de la *Ley de Transacciones Comerciales* de Puerto Rico.

Este escrito explora el uso de cheques como método de pago a través del tiempo. Se persigue establecer la realidad de los cheques dentro del sistema de pagos en Estados Unidos y Puerto Rico. A su vez, se analizan los cambios realizados al Código de Comercio Uniforme (UCC, por sus siglas en inglés) en sus artículos 3 y 4 y los cambios realizados a la Ley de Disponibilidad Acelerada de Fondos, o Reglamento CC, para atender y remover las barreras legales que enfrentaba el cheque electrónico. De igual forma, se analiza el impacto de las tecnologías emergentes y cómo estas provocan que el cheque deje de ser un título para convertirse en una transferencia electrónica. Por último, este escrito esboza una propuesta para eliminar el uso del cheque en Puerto Rico, similar a lo sucedido en ciertos países de la comunidad europea, y plantea las ventajas que esto pudiera representar en nuestro sistema de pagos.

## II. LOS COMIENZOS DEL CHEQUE

La circulación de los primeros cheques se registra en Europa alrededor del año 1400, aproximadamente 200 años después de la aparición de las letras de cambio, en ciudades que tenían bancos de depósito y estaban familiarizadas con estas.<sup>10</sup> A partir de este punto, la conveniencia del pago con cheque comenzó a superar la desconfianza generalizada hacia los bancos en general y, en particular, a las transferencias escritas de fondos bancarios.<sup>11</sup> En sus inicios, eran los empresarios comunes y corrientes los que realizaban pagos mediante cheques debido a que solo los comerciantes prominentes podían pagar mediante letra de cambio.<sup>12</sup> Se trataba de cheques emitidos por pequeñas sumas y escritos para realizar pagos de rutina, cuyo propósito nunca estuvo relacionado a sustituir en modo alguno a las letras de cambio. Cada mecanismo atendía necesidades diferentes.<sup>13</sup> La función de los cheques era local, mientras que las letras de cambio eran utilizadas para mover dinero de una localidad a otra.<sup>14</sup> Cabe señalar que otra de las razones para

---

<sup>10</sup> QUINN AND ROBERDS, *supra* nota 1, en la pág. 3.

<sup>11</sup> *Id.*

<sup>12</sup> *Id.* en la pág. 5.

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> *Id.*

la función limitada de los cheques estaba relacionada a su falta de negociabilidad.<sup>15</sup> En otras palabras, el cheque a favor de un beneficiario no podía ser transferido por este a sus acreedores. El derecho medieval no lo permitía.<sup>16</sup>

No fue hasta el siglo XVI que la situación comenzó a cambiar debido a la creación de un marco legal creado por comerciantes de Los Países Bajos, donde se permitía la circulación de pagos en papel. A partir de este momento es que surge el tercer medio de pago nombrado pagaré, utilizado como medio de pago ante bancos o letras de cambio.<sup>17</sup> En Amberes, ciertas ordenanzas restrictivas abolieron efectivamente los bancos y los comerciantes comenzaron a circular pagarés entre ellos.<sup>18</sup> Tal situación provocó que los acreedores de ciertos pagarés de deudores riesgosos tuvieran un especial interés en transmitir estos instrumentos.<sup>19</sup> Así, los tribunales comenzaron a responsabilizar a los deudores de dichos pagarés y en caso de que estos no respondieran, la responsabilidad correspondía al acreedor que lo transfirió.<sup>20</sup> Tales transferencias trajeron como resultado el registro mediante firma en el reverso de la deuda, lo que dio comienzo a la práctica de transferencia por endoso.<sup>21</sup>

Los endosos daban lugar a establecer la transferencia del pagaré con plenos derechos a la persona que recibía el pagaré y a la responsabilidad por parte del endosante en caso de que el deudor no pagara la nota.<sup>22</sup> Tal método de pago fue codificado en el año 1570, en el cuerpo de leyes conocido como el *Costuymen* de Amberes.<sup>23</sup> Esto a su vez llevó a que a principios del siglo XVII tales leyes fueran adoptadas en Ámsterdam, reconocido como centro comercial dominante de la época, para finalmente ser adoptadas mediante leyes similares en toda Europa.<sup>24</sup> A partir del reconocimiento de la transferencia por endoso en las leyes europeas, la negociabilidad permitió el equivalente a deuda privada (originalmente pagarés y letras de cambio y

---

<sup>15</sup> *Id.*

<sup>16</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 5 (2008).

<sup>17</sup> *Id.*

<sup>18</sup> *Id.*

<sup>19</sup> *Id.*

<sup>20</sup> *Id.*

<sup>21</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 5 (2008).

<sup>22</sup> *Id.*

<sup>23</sup> *Id.* en la pág. 6. Citando a H. VAN DER WEE, MONETARY, CREDIT AND BANKING SYSTEMS, THE CAMBRIDGE ECONOMIC HISTORY OF EUROPE, VOL. 5, (E.E. Rich & C.H. Wilson eds., Cambridge University Press 1977).

<sup>24</sup> *Id.* en la pág. 6. Citando a PIT DEHIN & MARJOLEIN 'T HART. LINKING THE FORTUNES: CURRENCY AND BANKING, 1550–1800, A FINANCIAL HISTORY OF THE NETHERLANDS, (Marjolein 't Hart et al. eds., Cambridge University Press 1997).

eventualmente cheques) llevando a estos instrumentos a funcionar como una especie de dinero circulante.<sup>25</sup> Una vez aceptada la deuda privada por un librado, surgía la obligación del pago cuando fuera presentada, sin importar por cuantas personas había pasado la misma.<sup>26</sup>

Hoy día la negociabilidad sigue siendo uno de los principios rectores de los pagos con cheques y aunque estos ya no circulan de mano en mano, su compensación actual conserva muchas costumbres derivadas de la práctica comercial del siglo XVII.<sup>27</sup> Un ejemplo de estas costumbres es el endoso del cheque al ser depositado en un banco y la garantía que otorga el banco sobre la validez de este.<sup>28</sup> Otro ejemplo es el proceso por el cual pasa un cheque antes de llegar al banco contra el que se gira y las garantías proporcionadas por cada parte en la cadena de procesamiento. Por último, un remanente de estas costumbres es la exigencia que perduró durante muchos años al efecto de que los bancos no estaban obligados a pagar un cheque hasta que el mismo no fuera presentado físicamente para el pago, resaltándose que el mantenimiento de registros del instrumento negociable estaba ligada al papel.<sup>29</sup>

### III. HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL CHEQUE EN PUERTO RICO

La historia sobre la legislación para la regulación de los cheques en Puerto Rico comienza con la adopción del Título XI del Libro Segundo del Código de Comercio Español del 22 de agosto de 1885. Este se extendió a Puerto Rico a través del Real Decreto del 8 de enero de 1886, entrando en vigor a partir del 1ro de mayo de 1886.<sup>30</sup> Este Título XI reguló la materia de instrumentos negociables hasta el año 1930 y en su defecto, de forma supletoria, el Código Civil Español.<sup>31</sup> No fue hasta el año 1930, cuando las disposiciones del Código de Comercio en cuanto a instrumentos negociables, fueron reemplazadas por la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1930, también conocida como *Ley Uniforme de Instrumentos Negociables*.<sup>32</sup> Esta ley es una traducción de

---

<sup>25</sup> *Id.*

<sup>26</sup> *Id.*

<sup>27</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 6-7 (2008).

<sup>28</sup> *Id.* en la pág. 7.

<sup>29</sup> *Id.*

<sup>30</sup> RODRÍGUEZ SANTIAGO, *supra* nota 2, en la pág. 214. Citando a MIGUEL R. GARAY, DERECHO CAMBIARIO 46 REV. D. P. 1 (1999).

<sup>31</sup> *Id.*

<sup>32</sup> Ley Uniforme de Instrumentos Negociables, de 22 de abril de 1930, 30 L.P.R. 172 (Derogadas).

la *Uniform Negotiable Instruments Act* de 1927, cuyo texto se fundamentaba en la redacción realizada por la *National Conference of Commissioners on Uniform State Laws*, adoptada por las legislaturas de todos los estados de los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>33</sup>

Finalmente, en el 17 de agosto de 1995 se aprueba la Ley Número 208, también conocida como *Ley de Instrumentos Negociables y Transacciones Bancarias*, la cual posteriormente cambia su nombre a *Ley de Transacciones Comerciales*.<sup>34</sup> Surge de su exposición de motivos que se basa en los Artículos 1, 3, 4 y 4A del *Uniform Commercial Code* (UCC), con la salvedad de no ser una mera traducción de tales artículos.<sup>35</sup> Adicionalmente, la misma exposición de motivos hace énfasis en la necesidad de dicha legislación, atribuyéndolo a la celeridad del tráfico moderno y al retraso de Puerto Rico en cuanto a los temas contemplados en la ley.<sup>36</sup> Tales temas figuran en relación al “ambiente electrónico de fin del Siglo XX, la expedición, presentación, confirmación, cobro, pago y devolución de los millones de efectos en circulación”.<sup>37</sup>

#### IV. LEY DE TRANSACCIONES COMERCIALES DE PUERTO RICO

La *Ley de Transacciones Comerciales de Puerto Rico* atiende el tráfico de los instrumentos negociables, las órdenes y las promesas de pago, en su Capítulo 2. Según establece su exposición de motivos, estos instrumentos son el mayor componente del cambio económico y dicho capítulo es equivalente al Artículo 3 del UCC.<sup>38</sup> En este capítulo se atienden los temas sobre disposiciones generales, incluyendo la negociación, cesión y endoso, el cumplimiento con instrumentos, la responsabilidad de las partes, la desatención del instrumento, y el descargo y pago. Por otra parte, su Capítulo 3, equivalente al Artículo 4 del UCC, recoge lo relacionado a los depósitos y cobros bancarios, regulando así el derecho entre los bancos y sus clientes.<sup>39</sup> La importancia de este capítulo gira en torno al alcance y definiciones relacionadas a los cheques y otros instrumentos negociables, así como los efectos de la presentación electrónica, el cobro de los

---

<sup>33</sup> RODRÍGUEZ SANTIAGO, *supra* nota 2, en la pág. 214.

<sup>34</sup> *Id.* en la pág. 216.

<sup>35</sup> Exposición de Motivos, Ley de Transacciones Comerciales, Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, 19 L.P.R.A.

<sup>36</sup> *Id.*

<sup>37</sup> *Id.*

<sup>38</sup> *Id.*

<sup>39</sup> *Id.*

efectos por bancos depositarios y bancos pagadores, la relación entre el banco pagador y su cliente, así como el cobro de giros documentarios.

## V. RELEVANCIA DEL CHEQUE EN EL SISTEMA DE PAGOS

Antes del 1914, el sistema de procesamiento de cheques presentaba una tendencia a concentrar los costos de cobro en los bancos de las ciudades más grandes, por lo que estos bancos asumían los costos de presentar cheques librados en bancos rurales y la transferencia explícita de los costos de liquidación a través de cargos por remesas.<sup>40</sup> Esta particularidad representó un reto para los bancos en cuanto a la aceptación de los cheques de sus clientes debido a que se veían en la obligación de aceptar cheques girados en bancos de ubicación remota, lo que resultaba en mayores costos de procesamiento para el cobro de los cheques.<sup>41</sup> A pesar de esto, la formación del sistema de pago con cheques pasó a convertirse en el sistema de pagos no monetario más grande del mundo para principios del siglo XX.<sup>42</sup> Esto permitió a aquellos con acceso a cuentas de depósito a la vista enviar pagos de manera confiable a cualquier parte del mundo a través del envío de un cheque por correo.<sup>43</sup>

Cabe destacar que, aunque era el sistema de pagos más grande del mundo, este seguía presentando la desventaja de sus costos de procesamiento por los ciclos irregulares para el cobro del cheque.<sup>44</sup> Por otro lado, los procesos de pagos descentralizados requerían altos niveles de reservas de parte de los bancos para cumplir con sus obligaciones y mayores tiempos para el cobro.<sup>45</sup> Esto dio lugar a la creación de varios sistemas de cobro regionales, como por ejemplo, la creación de un sistema para toda Nueva Inglaterra, el cual fue patrocinado por el *Boston Clearinghouse*.<sup>46</sup> No obstante, hubo resistencia considerable incluso a intentos de

---

<sup>40</sup> QUINN AND ROBERDS, *supra* nota 1, en la pág. 16.

<sup>41</sup> *Id.* Citando a Walter E. Spahr, *The clearing and collection of checks*, 113 (Bankers Publishing Company 1926).

<sup>42</sup> *Id.* Citando a J. Riesser, *The German great banks and their concentration in connection with the economic development of Germany*. Vol. 14 of the Report by the National Monetary Commission to the U.S. Senate, 1911, 61<sup>st</sup> Cong., 2nd sess., Doc. 593, en las págs. 148-149.

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> *Id.*

<sup>45</sup> *Id.*

<sup>46</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 16 (2008). Citando a James Collins Hallock, *CLEARING OUT-OF-TOWN CHECKS IN ENGLAND AND THE UNITED STATES*, 1903.

coordinación, como la estandarización de las tarifas de remesas a nivel nacional.<sup>47</sup> A pesar de esta resistencia, la *Conference of Commissioners on Uniform State Laws* (“NCCUSL”) inició acciones que hicieron posible la armonización de leyes estatales sobre controles y otros tipos de instrumentos negociables.<sup>48</sup> La NCCUSL fue la responsable de redactar la ley sobre instrumentos negociables, el cual fue adoptado por la mayoría de las legislaturas estatales en 1916.<sup>49</sup>

Para ese mismo periodo el Congreso de los Estados Unidos promovió la aprobación de la Ley de la Reserva Federal de 1913, como respuesta al descontento por la situación nacional del procesamiento de cheques.<sup>50</sup> Dicha ley creó el primer actor nacional en la industria de pagos desde la desaparición del Segundo Banco de los Estados Unidos y su impacto podría describirse como evolutivo.<sup>51</sup> Su función fue mover el sistema de pagos a una estructura nacional más unificada, mediante la eliminación de los tipos de cambios internos (*domestic exchange rates*).<sup>52</sup> Los tipos de cambios internos fueron un rasgo característico del sistema de pagos estadounidense del siglo XIX y estos reflejaban la diferencia en valor entre fondos depositados en diferentes ciudades.<sup>53</sup> A través de su Sección 16 se le permitió a los bancos de la Reserva Federal liquidar obligaciones entre ellos mismos transfiriendo reservas a través de lo que se conoció como el *Gold Settlement Fund*.<sup>54</sup> Luego en el 1918, surgió el *Leased Wire System* (luego *Fed Wire* y actualmente *Fedwire*) sistema que permitía a los Bancos de la Reserva transferir fácilmente sus tenencias del *Gold Settlement Fund* por telégrafo, así como liquidar obligaciones entre bancos que eran miembros del Sistema de la Reserva Federal.<sup>55</sup> Esta capacidad de enviar fondos por transferencia bancaria eliminó la necesidad de liquidar los pagos de cheques mediante notas de envío, giros bancarios o monedas.<sup>56</sup> A su vez, el uso de *Fed Wire* también redujo drásticamente el tiempo promedio para cobrar los cheques recibidos en Nueva York y girados contra bancos

---

<sup>47</sup> *Id.* (citando a James N. Duprey, & Clarence W. Nelson, *A visible hand: The Fed's involvement in the check payments system*, FEDERAL RESERVE BANK OF MINNEAPOLIS QUARTERLY REVIEW 10, no. 2, 18–29 [1986]).

<sup>48</sup> *Id.*

<sup>49</sup> *Id.* Citando a Tony A. Freyer, *Business law and American history*, en THE CAMBRIDGE ECONOMIC HISTORY OF THE UNITED STATES, vol. 2, pág. 478 (Stanley L. Engerman & Robert E. Gallman eds., Cambridge University Press, 2000).

<sup>50</sup> *Id.* en la pág. 17.

<sup>51</sup> *Id.*

<sup>52</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 17 (2008).

<sup>53</sup> *Id.* en la pág. 11.

<sup>54</sup> *Id.* Citando a EDWIN W. KEMMERER, THE ABC OF THE FEDERAL RESERVE SYSTEM. (Princeton University Press 1920); WALTER E. SPAHR, THE CLEARING AND COLLECTION OF CHECKS, cáp. 8 (Bankers Publishing Company 1926).

<sup>55</sup> *Id.*

<sup>56</sup> *Id.*

ubicados en ciudades remotas.<sup>57</sup> El promedio de tiempo para cobrar dichos cheques cayó de 5.3 días en 1912 a 2.4 días en 1918 en gran parte gracias a la liquidación más rápida a través de *Fed Wire*.<sup>58</sup>

El segundo cambio implementado por la Ley de la Reserva Federal estuvo relacionado a sus Secciones 13 y 16, las cuales establecieron el marco legal para que la Reserva Federal entrara en el negocio de cobro de cheques.<sup>59</sup> A partir de este punto, la Reserva Federal estableció un sistema de compensación a nivel nacional, cuya participación era obligatoria para los bancos miembros del Sistema de Reserva Federal.<sup>60</sup> La Sección 16 también ordenaba a cada Banco de la Reserva a recibir en depósito a la par cheques o giros de otros Bancos de la Reserva o bancos miembros.<sup>61</sup> Esta instrucción fue interpretada por los funcionarios de la Reserva Federal como un mandato general para la eliminación del *nonpar banking*, no sólo entre los bancos miembros, sino entre todos los bancos en general, lo que llevo a la Reserva Federal a iniciar una enérgica campaña contra los cargos por remesas.<sup>62</sup>

En cuanto a las prácticas de presentación de la Reserva Federal, las zonas rurales presentaron resistencia debido a que para la mayoría de los bancos rurales las comisiones de reembolso representaban una parte sustancial de los ingresos.<sup>63</sup> Esto llevo a los bancos a promover acciones legislativas que resultaron en la aprobación de leyes en varios estados predominantemente agrícolas, incluyendo todos los estados del Sexto Distrito de la Reserva Federal.<sup>64</sup> Dichas leyes establecían el derecho de los bancos a cobrar los cargos por reembolso de un octavo o un décimo por ciento.<sup>65</sup> Como resultado de la aprobación de estas leyes, se produjo un extenso litigio, el cual culminó con la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos de 1923, que validó las leyes estatales e impidió que la Reserva Federal exigiera el pago universal a la par.<sup>66</sup> Ante esto, la Reserva Federal reaccionó con la negativa a aceptar cheques girados contra bancos no par, cuyo

---

<sup>57</sup> *Id.* en la pág. 18. Citando a JOHN A. JAMES & DAVID F. WEIMAN, FROM DRAFTS TO CHECKS: THE EVOLUTION OF CORRESPONDENT BANK NETWORKS AND THE FORMATION OF THE MODERN U.S. PAYMENTS SYSTEM, 1850–1914, págs. 26–27 (University of Virginia 2006).

<sup>58</sup> *Id.* Citando a Gilbert R. Alton, *The advent of the Federal Reserve and the efficiency of the payments system: The collection of checks 1915–1930*. EXPLORATIONS IN ECONOMIC HISTORY 37, no. 2, 121–48 (2000).

<sup>59</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 18 (2008).

<sup>60</sup> *Id.*

<sup>61</sup> *Id.*

<sup>62</sup> *Id.* Citando a WALTER E. SPAHR, THE CLEARING AND COLLECTION OF CHECKS, pág. 250 (New York: Bankers Publishing Company 1926).

<sup>63</sup> *Id.*

<sup>64</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 18 (2008).

<sup>65</sup> *Id.* Citando a PAUL F. JESSUP, THE THEORY AND PRACTICE OF NONPAR BANKING, pág. 11 (Northwestern University Press 1967).

<sup>66</sup> *Farmers' & Merchants' Bank of Monroe, N. C., et al. v. Federal Reserve Bank of Richmond, VA.* 262 U.S. 649 (1923).

procesamiento quedo destinado a los corresponsales de los bancos no par.<sup>67</sup> No empece, la Reserva Federal llegó a dominar la industria de compensación de cheques durante la década de 1920 y tal dominio fue resultado de la enérgica promoción de sus servicios.<sup>68</sup> A esto se sumó los obstáculos legales que impedían a los bancos comerciales establecer sucursales fuera de su domicilio en los estados y establecer una red nacional competitiva de compensación de cheques.<sup>69</sup>

Mas adelante, en la posguerra, la economía estadounidense tuvo un fuerte crecimiento, lo que provocó un aumento extraordinario en la demanda de servicios de pago.<sup>70</sup> Durante gran parte de este período, esa demanda se satisfizo principalmente mediante el aumento en el uso de cheques, mientras simultáneamente el sistema de pago de cheques experimentaba una serie de cambios que mejoraron el alcance general y la eficiencia del sistema.<sup>71</sup> Tales mejoras promovieron la expansión sin precedentes en el uso de cheques.<sup>72</sup> Entre los cambios que mejoraron el alcance, se encuentra la mecanización del procesamiento de cheques mediante la introducción de Tecnología MICR (reconocimiento de caracteres con tinta magnética).<sup>73</sup> A pesar de tales mejoras, a principios de la década de 1950 el sistema de pago con cheques sufría una crisis en su procesamiento, debido a la proliferación de las cuentas corrientes en hogares de clase media.<sup>74</sup> El número total de cuentas corrientes en los Estados Unidos entre 1939 y 1952 paso de 27 millones a 47 millones, mientras que el número anual de cheques emitidos aumentó de 3,500 millones a 8,000 millones.<sup>75</sup> Para esta década gran parte del procesamiento de cheques se realizaba a mano a pesar de la disponibilidad de la automatización.<sup>76</sup>

---

<sup>67</sup> QUINN AND ROBERDS, *supra* nota 1, en la pág. 18. Citando a WALTER E. SPAHR, THE CLEARING AND COLLECTION OF CHECKS, págs. 269-276 (New York: Bankers Publishing Company, 1926).

<sup>68</sup> *Id.*

<sup>69</sup> *Id.*

<sup>70</sup> *Id.* en la pág. 19.

<sup>71</sup> *Id.*

<sup>72</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 19 (2008).

<sup>73</sup> *Id.*

<sup>74</sup> *Id.*

<sup>75</sup> *Id.* en la pág. 20. Citando a Am. Bankers Ass'n, Bank Admin. Inst. & Fed. Rsrv. Sys., *A Quantitative Description of the Check Collection System* (1981) (unpublished manuscript).

<sup>76</sup> *Id.*

## VI. TECNOLOGÍAS EMERGENTES

Uno de los grandes cambios en el procesamiento de cheques fue la invención del reconocimiento de caracteres con tinta magnética, mejor conocido como MICR, por sus siglas en inglés.<sup>77</sup> Esto para permitir el procesamiento electrónico de los cheques.<sup>78</sup> La línea MICR identifica el banco pagador, el distrito de la Reserva Federal en la cual está localizado el banco, el Banco de la Reserva Federal o la sucursal que sirve al banco pagador, el número de cheque y el número de cuenta en el banco pagador contra la que se girará el cheque.<sup>79</sup> Inicialmente, a pesar del avance en la mecanización del procesamiento de cheques a través de la línea MICR, no se eliminó por completo la intervención humana, ya que era necesario que una persona ingresara el monto del cheque en la línea MICR.<sup>80</sup> Aun así se generaron ahorros en el costo de procesamiento de cheques, lo que promovió la expansión masiva del volumen.<sup>81</sup> Eventualmente, luego de un exitoso programa piloto, la *American Bankers Association* (“ABA”) designó la línea MICR como el estándar para el procesamiento automatizado de cheques en Estados Unidos.<sup>82</sup>

Tal codificación se convirtió en el estándar para el 1967, cuando todos los cheques enviados a través de la Reserva Federal debían incluir la línea MICR.<sup>83</sup> Luego, en 1972, la Reserva Federal dio paso a otro cambio significativo en el sistema de pago con cheques, al establecer en todo el país los Centros de Presentación Remota de Cheques (“RCPC” por sus siglas en inglés).<sup>84</sup> Los RCPC, instalaciones especializadas de procesamiento de cheques ubicadas en áreas sin un Banco de la Reserva Federal o sucursal, permitieron a la Reserva Federal obtener la capacidad de presentar directamente más del setenta por ciento (70%) de los cheques de los bancos del país.<sup>85</sup> Estos avances dieron lugar a que el tiempo promedio de procesamiento de cheques a nivel nacional se redujera a aproximadamente 1.9 días, durante la década de 1970.<sup>86</sup>

---

<sup>77</sup> WILLIAM D. WARREN & STEVEN D. WALT, *COMMERCIAL LAW*, 782 (2019).

<sup>78</sup> *Id.*

<sup>79</sup> *Id.*

<sup>80</sup> QUINN AND ROBERDS, *supra* nota 1, en la pág. 20.

<sup>81</sup> *Id.*

<sup>82</sup> *Id.* Citando a McKenney, James L. 1995, 50-51. *Waves of change: Business evolution through information technology*. Boston: Harvard Business School Press).

<sup>83</sup> *Id.* Citando a Federal Reserve Bank of St. Louis, *Automated check processing: September 1, 1967, deadline approaching*, FED. RESRV. BANK ST. LOUIS REV., at 15-16 (1967).

<sup>84</sup> *Id.*

<sup>85</sup> *Id.*

<sup>86</sup> Stephen Quinn & William Roberds, *The Evolution of the Check as a Means of Payment: A Historical Survey*, 93 FED. RES. BANK ATL. ECON. REV. 1, 20 (2008). Citando a Am. Bankers Ass'n, Bank Admin. Inst. & Fed. Rsr. Sys., *A Quantitative Description of the Check Collection System* (1981) (unpublished manuscript).

Estas mejoras en el procesamiento de los cheques promovieron su utilización como un método de pago cotidiano de los consumidores, llevando el número de cheques emitidos anualmente en los Estados Unidos a 32,700 millones, lo que representaba un aumento anual promedio de cinco por ciento (5%) entre 1952 y 1979.<sup>87</sup> Sin embargo, durante dicho periodo comenzó el desarrollo de nuevas alternativas al pago con cheque, entre ellas las tarjetas de crédito y los pagos electrónicos directos desde cuentas bancarias, estos últimos disponibles a nivel nacional a partir de 1978.<sup>88</sup> A pesar de las nuevas alternativas de pago, los cheques representaron aproximadamente el ochenta y cinco, punto, siete por ciento (85.7%) de los pagos no monetarios en 1979.<sup>89</sup>

## VII. CHECK 21

A finales de la década de 1980, el gobierno federal promulgó el *Expedited Funds Availability Act*, que ordenaba a la Reserva Federal a exigir a los bancos de la Reserva Federal y a las instituciones depositarias que procesaran los cheques a través de truncamiento.<sup>90</sup> El término truncar se refiere a la eliminación del cheque original en papel del proceso de recolección o devolución de cheques, para enviar en vez a un destinatario un cheque sustituto o, mediante acuerdo, la información relacionada con el cheque original, que incluye los datos de la línea MICR del cheque original o una imagen electrónica del cheque original.<sup>91</sup> En otras palabras, la exigencia estaba dirigida a lograr la presentación electrónica de los cheques. Por otra parte, la Reserva Federal contaba con el poder para exigir la presentación electrónica sin depender de futuras autorizaciones adicionales de parte del Congreso, debido a que la 12 U.S.C. § 4008(c) le otorgaba el poder para regular cualquier aspecto del sistema de pagos respecto a los cheques, para generar la disponibilidad acelerada de los fondos.<sup>92</sup>

---

<sup>87</sup> *Id.* en la pág. 21. Citando a Am. Bankers Ass'n, Bank Admin. Inst. & Fed. Rsrv. Sys., *A Quantitative Description of the Check Collection System* (1981) (unpublished manuscript).

<sup>88</sup> *Id.* Citando a NACHA Electronic Payments Association, *The History of NACHA—the Electronic Payments Association* (2007).

<sup>89</sup> *Id.* Citando a Geoffrey R. Gerdes & Jack K. Walton II, *The use of checks and other noncash payment instruments in the United States*, 88 Fed. Rsrv. Bull. 360, 360-74 (2002).

<sup>90</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 788.

<sup>91</sup> 12 USC § 5002 (18).

<sup>92</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 788.

A pesar de tales exigencias, luego del estudio *post-EFTA*, la Reserva Federal declinó exigir la presentación electrónica, aunque admitió que esta era factible dada la tecnología disponible.<sup>93</sup> Su negativa estaba fundamentada en la conclusión del estudio a los efectos de que los riesgos potenciales asumidos por los bancos pagadores podrían superar los beneficios de la presentación electrónica obligatoria.<sup>94</sup> En consecuencia la Reserva Federal decidió que dicha determinación debería dejarse en manos de los bancos para que éstos tuvieron la oportunidad de establecer, de forma particular, acuerdos voluntarios de presentación electrónica interbancaria o multibancaria con los Bancos de la Reserva u otros bancos presentadores.<sup>95</sup>

Durante el año 2000 la Reserva Federal elaboró un borrador de ley producto de las investigaciones que había iniciado sobre métodos para mejorar el proceso de compensación de cheques, los cuales llevo a cabo en conjunto con la industria bancaria.<sup>96</sup> Dicho borrador de ley fue entregado al presidente de la Reserva Federal, Alan Greenspan, quien a su vez envió el mismo a los miembros de los comités correspondientes del Senado y Cámara de Representantes, durante finales del 2001.<sup>97</sup> Como resultado de esta gestión, en 2003, el Congreso promulgó el *Check Clearing for the 21<sup>st</sup> Century Act (Check 21)* que entró en vigor en octubre de 2004.<sup>98</sup> El *Check 21* permitió el uso de la presentación y devolución electrónica de cheques sin la necesidad de acuerdos de truncamiento electrónico entre bancos, cuyo resultado fue la creación de un nuevo tipo de instrumento negociable llamado el cheque sustituto.<sup>99</sup> Por lo que:

El cheque sustituto es la reproducción en papel creada a partir de una imagen electrónica del cheque original y adecuada para el procesamiento automatizado de la misma forma en que se realizaría con el cheque original. En otras palabras, el cheque sustituto es el equivalente legal del cheque original para todos los propósitos, siempre y cuando se representa con precisión a la información del cheque original y contenga la leyenda requerida (“*This is a legal copy of your check. You can use it the same way you would use the original check.*”).<sup>100</sup>

---

<sup>93</sup> *Id.* en la págs. 788-89.

<sup>94</sup> *Id.* en la pág. 789.

<sup>95</sup> *Id.*

<sup>96</sup> *Id.*

<sup>97</sup> *Id.*

<sup>98</sup> STEPHEN C. VELTRI, THE ABC'S OF THE UCC. ARTICLE 3, NEGOTIABLE INSTRUMENTS. ARTICLE 4, BANK DEPOSITS AND COLLECTIONS, 119 (2004).

<sup>99</sup> *Id.*

<sup>100</sup> JAMES STEVENS ROGERS, THE END OF NEGOTIABLE INSTRUMENTS: BRINGING PAYMENT SYSTEMS LAW OUT OF THE PAST, 61-62 (2012). (Traducción suplida).

Por otra parte, el *Check 21* establecía ciertas garantías, entre las cuales se encuentra el requerimiento a los bancos para manejar los cheques sustitutos, si estos son cobijados bajo las garantías creadas por la legislación.<sup>101</sup> Los bancos no están obligados a la presentación de cheques en formato electrónico, a menos que así lo exijan en virtud de un acuerdo de truncamiento electrónico.<sup>102</sup> Otra de las garantías está relacionada al uso de un cheque sustituto por parte de un banco, de forma que el banco garantiza a las partes intermedias que manejen el cheque, que el mismo es el equivalente legal del cheque original y que no recibirán solicitudes de pago del cheque original o sustituto ya pagado; esta garantía es irrenunciable.<sup>103</sup> Incluso, aplica aunque el cheque sustituto cambie a un formato electrónico o se reconvierta de un formato electrónico a otro cheque sustituto.<sup>104</sup>

De igual forma, cualquier garantía que se aplique al cheque original se trasladará al cheque sustituto, en virtud de la equivalencia legal del cheque sustituto con el cheque original.<sup>105</sup> También, entre las garantías exigidas por el *Check 21* está la relacionada a la exigencia que recaer sobre el banco que transfiera un cheque sustituto en cuanto a la indemnización a los cesionarios posteriores por la pérdida debida a la recepción de dicho cheque sustituto.<sup>106</sup>

Finalmente, resulta necesario señalar en cuanto a *Check 21* que esta ley contiene ciertas disposiciones de protección al consumidor, las cuales exigen el crédito acelerado en las cuentas de depósito de los consumidores. En efecto, la Junta de la Reserva Federal promulgó regulaciones relacionadas a la implementación en el 12 C.F.R Subparte D § 229.51-229-59, como parte del Reglamento CC, Disponibilidad de Fondos y Cobro de Cheques.<sup>107</sup>

---

<sup>101</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 789.

<sup>102</sup> *Id.*

<sup>103</sup> VELTRI, *supra* nota 98, en la págs. 121-22.

<sup>104</sup> *Id.*

<sup>105</sup> *Id.* en la pág. 122.

<sup>106</sup> *Id.*

<sup>107</sup> *Id.* en la pág. 123.

### VIII. EL CHEQUE ELECTRÓNICO Y SUS IMPLICACIONES

En origen, el propósito de *Check 21* estaba dirigido a la presentación electrónica, sin sesgar la forma que podría adoptar el truncamiento del cheque,<sup>108</sup> por lo que la introducción del cheque sustituto tuvo el impacto, en cierta medida, de alargar la vida del cheque en papel ya que permitía que este permaneciera como parte del mercado de presentación electrónica. Al considerar que la presentación electrónica permite transferir imágenes electrónicas de cheques, sin que sea necesaria la transferencia física de los cheques en sí, se podría concluir que no era necesaria la creación y transferencia de cheques sustitutos.<sup>109</sup> Aun así, a pesar de las implicaciones que trajo consigo la creación del cheque sustituto, es necesario destacar que el *Check 21* facilitó la presentación electrónica, eliminando barreras legales o contractuales que requerían las transferencias de cheques originales.<sup>110</sup>

Cabe señalar que actualmente el costo unitario de procesar cheques en papel es más alto por la propia disminución en el volumen del procesamiento de cheques en papel. La presentación electrónica presenta costos unitarios de procesamiento más bajos que los cheques sustitutos y originales en papel.<sup>111</sup> Muestra de ello es el ahorro de costos estimado para el sistema de pagos estadounidense, de aproximadamente 1.160 millones de dólares.<sup>112</sup> Por otra parte, es necesario recordar que *Check 21* no requiere a los bancos la adopción del procesamiento electrónico de cheques, pero permite que estos decidan si utilizaran tecnología de imágenes electrónicas, lo que mantiene con vida a los cheques sustitutos a partir de las imágenes, para ser entregados a bancos que no aceptan la presentación electrónica.<sup>113</sup> Por ello, se puede concluir que los cheques sustitutos fueron el paso intermedio para dar comienzo a un sistema de procesamiento completamente electrónico.<sup>114</sup> A pesar de que *Check 21* propició un crecimiento acelerado de los cheques sustitutos, estos han

---

<sup>108</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 790.

<sup>109</sup> *Id.*

<sup>110</sup> *Id.*

<sup>111</sup> *Id.* en la pág. 791.

<sup>112</sup> *Id.* Citando a David B. Humphrey & Robert Hunt, *Getting Rid of Paper: Savings from Check 21*, Working paper 12-12, FED. RSRV. BANK PHILA. (2012).

<sup>113</sup> VELTRI, *supra* nota 98, en la pág. 121.

<sup>114</sup> *Id.* en la pág. 125.

disminuido.<sup>115</sup> El número de cheques procesados a través de imágenes electrónicas ha aumentado mucho más rápidamente.<sup>116</sup>

Surge de un informe realizado por la Oficina de Responsabilidad Gubernamental (“GAO” por sus siglas en inglés) sobre *Check 21*, que algunos bancos pasaron directamente al procesamiento electrónico, en lugar de realizar inversiones para participar del sistema de cheques sustitutos.<sup>117</sup> Esta determinación se asocia con la mirada de cara al futuro, donde el sistema de cobro de cheques sería predominantemente electrónico.<sup>118</sup> Dicho informe establecía que la percepción de los Bancos de la Reserva Federal era, para finales de 2009, que más del noventa por ciento (90%) de sus depósitos y presentaciones de cheques serían electrónicos.<sup>119</sup> Como resultado, en 2010 prácticamente todos los cheques procesados en la Reserva Federal eran *Check 21*.<sup>120</sup> De igual forma, la Junta de la Reserva Federal ha promovido tarifas de procesamiento más altas para el cobro y devolución de cheques en papel, esto a través de los Bancos de la Reserva Federal, con el fin de fomentar la presentación electrónica de cheques.<sup>121</sup>

#### IX. LEY DE DISPONIBILIDAD ACELERADA DE FONDOS (REGLAMENTO CC)

La Ley de Disponibilidad Acelerada de Fondos, también conocida como el Reglamento CC surgió en respuesta a los periodos de retención excesivos impuestos por los bancos. Inicialmente algunos estados comenzaron con la aprobación de leyes para limitar tales periodos, pero finalmente el Congreso promulgó la Ley de Disponibilidad Acelerada de Fondos de 1987, 12 U.S.C. § 4001, *et seq.*<sup>122</sup> La implantación de dicha ley se realizó mediante la adopción del Reglamento CC en 1988<sup>123</sup>, el cual a través de la subparte B, prescribe calendarios de disponibilidad obligatorios.<sup>124</sup> A pesar de esto se aplicaron normas separadas del Reglamento

---

<sup>115</sup> *Id.*

<sup>116</sup> *Id.*

<sup>117</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 792.

<sup>118</sup> *Id.*

<sup>119</sup> *Id.*

<sup>120</sup> *Id.* Citando a David B. Humphrey & Robert Hunt, *Getting Rid of Paper: Savings from Check 21*, Working paper 12-12, FED. RESRV. BANK PHILA. (2012).

<sup>121</sup> *Id.*

<sup>122</sup> *Id.* en la pág. 794.

<sup>123</sup> 12 C.F.R. § 229.12.

<sup>124</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 794.

CC para controles locales y no locales.<sup>125</sup> Aun así, las reglas de disponibilidad de fondos para cheques no locales dejaron de aplicar a partir del 10 de febrero de 2010.<sup>126</sup> Esto motivado por la fuerte caída en el volumen de cheques, lo cual resultó en la eliminación de la categoría de cheques no locales.<sup>127</sup> Como resultado, los fondos de un cheque depositado deben estar “disponibles a más tardar el segundo día hábil siguiente al día bancario en el que se depositan los fondos”, con excepción de las disposiciones establecidas por la Sección 229.13.<sup>128</sup>

#### X. *UNIFORM COMMERCIAL CODE (UCC)*

Bajo el sistema tradicional, el cheque en sí se transportaba al banco pagador.<sup>129</sup> En cambio, la mayoría de los cheques no son examinados durante el proceso de pago del banco pagador, por lo que el cheque sirve únicamente como portador de la línea MICR, ya que esta es procesada por una maquinaria automatizada del banco pagador.<sup>130</sup> En otras palabras, el uso del propio cheque en papel para transmitir la información de la línea MICR resulta ineficiente e innecesario, debido a la viabilidad proporcionada por la transmisión electrónica de la información al banco pagador.<sup>131</sup> Inicialmente se contemplaba el sistema de presentación electrónica como la posible solución a las dificultades de la industria bancaria con el procesamiento de cheques en papel.<sup>132</sup> Por lo que gran parte del debate durante la redacción de los Artículos 3 y 4 revisados del UCC se centró en las consideraciones necesarias para abordar la presentación electrónica.<sup>133</sup>

Para considerar económicamente viable la presentación electrónica, esta debía realizarse mediante acuerdos interbancarios o a través de la Reserva Federal, de conformidad con su amplia autoridad regulatoria.<sup>134</sup> Por lo tanto, “los Artículos 3 y 4 deberían revisarse para eliminar cualquier barrera legal a un régimen de presentación electrónica. Los supuestos bajo los cuales procedió el Comité de Redacción se

---

<sup>125</sup> *Id.* en la pág. 795.

<sup>126</sup> *Id.*

<sup>127</sup> *Id.*

<sup>128</sup> *Id.*

<sup>129</sup> STEVENS ROGERS, *supra* nota 100, en la págs. 59-60.

<sup>130</sup> *Id.*

<sup>131</sup> *Id.*

<sup>132</sup> *Id.* en la pág. 61.

<sup>133</sup> VELTRI, *supra* nota 98, en la pág. 119.

<sup>134</sup> *Id.*

exponen en los Comentarios 2 y 3 al 4-110".<sup>135</sup> El Artículo 3 revisado preserva el derecho del girado a exigir la exhibición del cheque y su entrega como condición para el pago, similar a lo establecido en la ley anterior de 1990.<sup>136</sup> A través de la Sección 3-501(a) del UCC, se establece la presentación del cheque como una simple exigencia que se realiza al librado para que pague el cheque.<sup>137</sup> Pero dicha exigencia podría realizarse mediante una comunicación electrónica tal y como lo establece la Sección 3-501(b)(1) del UCC.<sup>138</sup>

A pesar de esto, los derechos del librado a exigir la exhibición y entrega del cheque pudieran ser renunciados por el librado mediante acuerdo, esto según establecido por las reglas del Artículo 4.<sup>139</sup> En la actualidad, la tecnología de imágenes permite a los bancos depositarios enviar a los bancos pagadores imágenes digitalizadas en miniatura de cheques, lo que ha llevado a muchos bancos a adquirir tecnología de imágenes o subcontratar dichos servicios.<sup>140</sup> El uso de estas imágenes ayuda a los bancos en la medida que proporcionan más información que la contenida en la línea MICR. A su vez, los acuerdos de presentación electrónica contemplan la retención y destrucción del cheque para proteger al librador del cheque contra futuras negociaciones del cheque, aunque aún existe la práctica de parte de algunos bancos pagadores de devolver los cheques cancelados al librador una vez pagados.<sup>141</sup>

Resulta necesario destacar que la práctica de devolver los cheques cancelados al librador una vez pagados se ha vuelto menos frecuente en los últimos años. Esto en gran medida gracias a la implantación de acuerdos para la presentación electrónica por parte de los bancos, en los cuales no se exige la devolución de cheques cancelados al cliente.<sup>142</sup> Dichos acuerdos son acordes a lo establecido por la Sección 4-406(a) y (b) del UCC, la cual contempla las cláusulas necesarias respecto al almacenamiento electrónico de copias de cheques presentados electrónicamente y la obligación del banco que almacena la imagen de proporcionar una copia de un cheque a petición del banco pagador.<sup>143</sup> Como resultado de los acuerdos para la presentación electrónica, en la actualidad casi todos los cheques se procesan electrónicamente, debido a que los acuerdos

---

<sup>135</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 795.

<sup>136</sup> VELTRI, *supra* nota 98, en la pág. 119.

<sup>137</sup> *Id.*

<sup>138</sup> *Id.*

<sup>139</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 787.

<sup>140</sup> *Id.*

<sup>141</sup> *Id.*

<sup>142</sup> *Id.* en las págs. 787-88.

<sup>143</sup> *Id.* en la pág. 788.

contemplan el desarrollo de imágenes, la presentación electrónica de los cheques, la conversión de cheques en papel a débitos ACH y el uso de cheques sustitutos bajo el *Check 21*.<sup>144</sup> Muestra de ello, es el hecho de que a partir de 2017 el Banco de la Reserva Federal ha recibido y presentado más del 99.99% de los cheques electrónicamente.<sup>145</sup>

## XI. LA REALIDAD DE LOS CHEQUES EN EL SISTEMA DE PAGOS DE HOY

Los pagos básicos no monetarios en Estados Unidos han crecido más rápido de 2018 a 2021 que en cualquier período desde 2000.<sup>146</sup> En cuanto al aumento de valor de las transacciones no monetarias de 2018 a 2021, se reflejan aumentos en el valor promedio de cada uno de los componentes de los pagos principales no monetarios, los cuales se clasifican en ACH, cheques y tarjetas.<sup>147</sup> Particularmente, el aumento en el valor de las transacciones de transferencias ACH, representó más del 90% del aumento en el valor de los pagos no monetarios de 2018 a 2021.<sup>148</sup> Dicho aumento no es sorprendente, tomando en consideración que las transacciones ACH superaron a los cheques como método de pago no monetario de mayor valor en el 2009.<sup>149</sup> Para 2021 las transferencias ACH representaban el 72% del valor principal de los pagos no monetarios.<sup>150</sup>

Si bien es cierto que el valor promedio de los pagos de cheques aumentó de \$1,908 en 2018 a \$2,430 en 2021, el número de pagos en cheques disminuyó una tasa del 7.2% anual desde 2018, lo que representa una caída a 11,200 millones.<sup>151</sup> Por otra parte, el valor de los pagos con tarjeta creció más rápido entre 2018 y 2021 que en cualquier período anterior.<sup>152</sup> Con un aumento del 10.0% anual desde el 2018, el valor de los pagos al 2021, representa aproximadamente el 7% del valor de los pagos no monetarios para ese año.<sup>153</sup>

---

<sup>144</sup> *Id.*

<sup>145</sup> WILLIAM D. WARREN & STEVEN D. WALT, *COMMERCIAL LAW*, 795 (2019).

<sup>146</sup> Federal Reserve Payments Study, *The Federal Reserve Payments Study: 2022 Triennial Initial Data Release*, FRPS (27 de julio de 2023), <https://www.federalreserve.gov/paymentsystems/fr-payments-study.htm>.

<sup>147</sup> *Id.*

<sup>148</sup> *Id.*

<sup>149</sup> *Id.*

<sup>150</sup> *Id.*

<sup>151</sup> *Id.*

<sup>152</sup> Federal Reserve Payments Study, *The Federal Reserve Payments Study: 2022 Triennial Initial Data Release*, FRPS (27 de julio de 2023), <https://www.federalreserve.gov/paymentsystems/fr-payments-study.htm>.

<sup>153</sup> *Id.*

En cuanto a Puerto Rico, no se tienen estadísticas en la Reserva Federal de Nueva York, a la cual pertenecemos, ni en los estudios de pagos realizadas por las otras Reservas Federales o la Junta de Gobierno de la Reserva Federal. La búsqueda de estadísticas sobre el sistema de pagos resultó infructuosa. Dicha búsqueda incluyó los portales oficiales de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Asociación de Bancos de Puerto Rico, portales oficiales de otras entidades gubernamentales relacionadas a la regulación de la industria bancaria en Puerto Rico y herramientas de búsqueda legales y académicas.

## XII. EL CHEQUE Y LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Durante 2000, la *National Automated Clearing House Association* (NACHA) comenzó a autorizar débitos ACH únicos a cuentas bancarias de consumidores, lo que llevo a una serie de desarrollos que se conocen generalmente como las conversiones de cheques.<sup>154</sup> Estos desarrollos incluyen: las transacciones de conversión de cuentas por cobrar (ARC, por sus siglas en inglés); productos de conversión de cheques para ventas telefónicas (TEL, por sus siglas en inglés) y ventas por Internet (WEB); el *back office* (BOC) que surgió como remedio a algunas de las deficiencias identificadas del punto de venta (POP por sus siglas en inglés).<sup>155</sup> Aunque las transacciones de cheques a través de los desarrollos POP y BOC experimentaron un enorme crecimiento en sus inicios, sus volúmenes de transacciones han disminuido.<sup>156</sup> Esto debido al desarrollo de otros tipos de pagos electrónicos que son más económicos y rápidos de utilizar que el pago con cheque.<sup>157</sup>

La modernización del sistema de procesamiento de cheques responde a los avances en cuanto a la tecnología de imágenes.<sup>158</sup> Actualmente la mayoría de los cheques en papel emitidos por consumidores individuales y empresas se convierten en imágenes en las primeras etapas del proceso de compensación.<sup>159</sup> A su vez, un estudio del Banco de la Reserva Federal de Chicago, *Digital Checks as Electronic Payment Orders*, del 17 de noviembre de 2009, anticipó la práctica actual de depósitos de cheques a través de imágenes

---

<sup>154</sup> WARREN & WALT, *supra* nota 77, en la pág. 873.

<sup>155</sup> *Id.* en las págs. 873-74.

<sup>156</sup> *Id.* en la pág. 874.

<sup>157</sup> *Id.*

<sup>158</sup> *Id.* en la pág. 875.

<sup>159</sup> *Id.*

mediante el uso de un teléfono móvil inteligente.<sup>160</sup> Hoy día, el estándar legal de los cheques digitales debe basarse en acuerdos privados, ya que no existe ningún fundamento legal o reglamentario para ellos.<sup>161</sup>

### XIII. ¿ES POSIBLE UN FUTURO SIN CHEQUES?

En la actualidad, la normativa europea sobre comisiones bancarias por pagos nacionales e internacionales no se aplica a los cheques.<sup>162</sup> Razón por la cual, las comisiones por el cobro de cheques emitidos entre países de la Unión Europea (“UE”) son considerablemente altas.<sup>163</sup> Adicionalmente, en muchos países de la UE ya no se acepta el cheque como medio de pago.<sup>164</sup> Algunos de los países donde su legislación no permite los pagos en cheque lo son Eslovaquia, Estonia, Holanda, Hungría, Letonia, Polonia, Suecia e Irlanda. En el resto de los países de la UE, con la excepción de Francia, la utilización del cheque es muy baja o inexistente.<sup>165</sup> Esta utilización baja o inexistente responde a medidas tales como: la promulgación de leyes donde no se permite la certificación de cheques para el pago, evitando que los cheques adquieran una función similar a la de los pagarés<sup>166</sup>; incremento en los costos asociados a la emisión y procesamiento de cheques por parte de los bancos; iniciativas gubernamentales para promover la bancarización; prácticas de emitir los pagos de salarios solo a cuentas bancarias<sup>167</sup>; entre otras medidas. Por lo que, parece real concluir que es posible un futuro sin cheques, aunque esto requerirá tiempo. El proceso se impulsa por medidas de promoción de la bancarización.

De igual forma, otra consideración que hace realista la concepción de un futuro sin cheques es el hecho de que su procesamiento actual se asemeja más a una transferencia bancaria, que al procesamiento

---

<sup>160</sup> WILLIAM D. WARREN & STEVEN D. WALT, *COMMERCIAL LAW*, 875 (2019).

<sup>161</sup> *Id.* en la pág. 876.

<sup>162</sup> Portal Oficial de la Unión Europea, *Pagos, Cheques y Transferencias*, YOUR EUROPE, [https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/financial-products-and-services/payments-transfers-cheques/indexamp\\_es.htm](https://europa.eu/youreurope/citizens/consumers/financial-products-and-services/payments-transfers-cheques/indexamp_es.htm) (última visita 13 de abril de 2024).

<sup>163</sup> *Id.*

<sup>164</sup> *Id.*

<sup>165</sup> Vania G. Silva, Esmeralda A. Ramalho and Carlos R. Viera, *The Use of Cheques in the European Union: A Cross-Country Analysis*, 28 *OPEN ECON. REV.* 581 (2017).

<sup>166</sup> Bank for International Settlements, *Payment, clearing and settlement systems in Germany*, 174 *CPSS* 159 (2012).

<sup>167</sup> Kari Kempainen, *We no longer accept cheques' and other observations from continental Europe*, *BANK OF FIN. BULL.*, <https://www.bofbulletin.fi/en/blogs/2019/we-no-longer-accept-cheques-and-other-observations-from-continental-europe/> (última visita 22 de septiembre de 2024).

ordinario de los cheques. Esto como resultado de los depósitos de cheques a través de imágenes, su procesamiento a través de imágenes electrónicas y de los desarrollos relacionados a NACHA. Si a esto sumamos las estadísticas reflejadas en los estudios de la Reserva Federal, las cuales reflejan la caída del uso de los cheques, frente a alternativas de pago ACH particularmente con la llegada de los pagos sin contacto y los pagos digitales, definitivamente se podría concluir que es posible un futuro sin cheques.

#### XIV. LA BANCARIZACIÓN Y LA RESIDENCIA BANCARIA

La *Federal Deposit Insurance Corporation* (FDIC) concluye en su estudio, *2021 FDIC National Survey of Unbanked and Underbanked Households*, que los esfuerzos de inclusión económica deben seguir centrándose en conectar a los consumidores con cuentas seguras y asequibles. En dicho estudio se estima que el 4.5% de los hogares estadounidenses estaban no bancarizados al 2021. Esta proporción representa aproximadamente 5.9 millones de hogares estadounidenses.<sup>168</sup> Dicha proporción de no bancarización es la más baja reportada desde el 2009.<sup>169</sup> Mejoras recientes al sistema de pago de los Estados Unidos, se han centrado en hacer que los pagos sean más rápidos, económicos, convenientes y accesibles, esto con el fin de promover la bancarización.<sup>170</sup> Entre estas mejoras se encuentran los servicios de pago instantáneo los cuales podrían reducir los costos y tarifas asociados con ciertos tipos de pagos.<sup>171</sup>

En cuanto al nivel de bancarización en Puerto Rico, la Legislatura promulgó la *Ley de Acceso Financiero para todos*, con el propósito de “proveerle[s] acceso a servicios financieros a los comercios y a los individuos provenientes de las comunidades inmigrantes en Puerto Rico, irrespecto de su estatus migratorio”.<sup>172</sup> Por otra parte, no fue posible identificar estadísticas sobre bancarización a través de los portales electrónicos oficiales de las entidades del Gobierno de Puerto Rico. El único resultado identificado surge de un artículo del periódico *el Vocero de Puerto Rico*, fechado 9 de julio de 2021, el cual se titula,

---

<sup>168</sup> Federal Deposit Insurance Corporation, *2021 FDIC National Survey of Unbanked and Underbanked Households*, 1 (2022).

<sup>169</sup> *Id.*

<sup>170</sup> *Id.* en la pág. 81.

<sup>171</sup> *Id.*

<sup>172</sup> Exposición de Motivos, *Ley de Acceso Financiero para Todos*, Ley 21-2015, 7 LPRA §§ 3121-3126.

*Continúa incrementando la bancarización en la Isla.*<sup>173</sup> Según se desprende del mismo, el estudio de *Media Brand Profiles* (MBP) de la firma Gaither International (el cual no ha podido ser accedido por no estar disponible al público), reporta un alza en servicios bancarios, lo que, según ellos, refleja que la bancarización en Puerto Rico incremento de un 65% en el 2019 a un 79% en enero de 2021, para finalmente alcanzar un 85% en julio de 2021.<sup>174</sup> El artículo atribuye el incremento en la bancarización a los estímulos económicos del *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act* (“CARES Act” por sus siglas en inglés) así como otras ayudas federales que recibieron los puertorriqueños, lo que promovió un aumento en la apertura de nuevas cuentas.<sup>175</sup> Por lo que es posible que el nivel de bancarización actual sea menor al reportado por el estudio para julio de 2021, dado que la vigencia de estos estímulos económicos ya terminó. Este estudio considera el término bancarización, como la población con algún tipo de servicio bancario.<sup>176</sup>

#### XV. PROPUESTA PARA UN PUERTO RICO SIN CHEQUES

La eliminación del cheque como método de pago en Puerto Rico es posible. Lo anterior, al tomar en consideración factores como: la disponibilidad de nuevas tecnologías de pagos; la tendencia a la reducción en la utilización de cheques, tanto en Europa como en Estados Unidos; y el procesamiento de los cheques en la actualidad, el cual se asemeja más a una transferencia bancaria. Por lo que una propuesta para concretar la eliminación del cheque requeriría, entre otras cosas, de: la promoción de métodos de pagos electrónicos; cambios en los cargos bancarios asociados a la emisión y procesamiento de cheques; iniciativas gubernamentales para promover la bancarización; y legislación sobre servicios de pagos.

Tal propuesta podría tomar en consideración las iniciativas llevadas a cabo por el gobierno de Alemania para reducir la utilización del cheque según se describen a continuación. Con la tendencia a la eliminación del papel en los pagos y el aumento de la eficiencia de los pagos con tarjeta, la importancia del

---

<sup>173</sup> Brenda A. Vázquez Colón, *Continúa incrementando la bancarización en la Isla*, EL VOCERO DE PUERTO RICO, (9 de julio de 2021) [https://www.elvocero.com/economia/otros/contin-a-incrementando-la-bancarizaci-n-en-la-isla/article\\_57b9a81a-0f6b-11ec-9f2b-57fbaaaaa9b.html](https://www.elvocero.com/economia/otros/contin-a-incrementando-la-bancarizaci-n-en-la-isla/article_57b9a81a-0f6b-11ec-9f2b-57fbaaaaa9b.html).

<sup>174</sup> *Id.*

<sup>175</sup> *Id.*

<sup>176</sup> *Id.*

cheque disminuyó de forma constante.<sup>177</sup> En primer lugar, el gobierno de Alemania promovió activamente el uso de pagos electrónicos y digitales. Para 2010, el volumen de cheques representó apenas el 0.3% de todas las transacciones sin efectivo, y en términos de valor, solo el 0.4%.<sup>178</sup> Por otra parte, se promovió la creación de una infraestructura bancaria muy avanzada, lo que redundó en una alta penetración de tarjetas de débito y crédito, así como sistemas de pago en línea y móviles. Asimismo, los bancos alemanes promovieron el incremento en los costos asociados a la emisión y procesamiento de cheques, iniciativa que propició la reducción en la utilización de los cheques, desincentivando su uso.

A estas iniciativas se suma que las leyes alemanas sobre cheques, establecen que el banco librado no puede certificar un cheque de forma que indique que se compromete a pagarlo.<sup>179</sup> “El objetivo de esta prohibición es evitar que los cheques adquieran una función similar a la de los pagarés”.<sup>180</sup> (Traducción suplida). La única excepción a esta prohibición es para los cheques girados por el Bundesbank, en cuyo caso si es solicitado por un emisor con cobertura suficiente, el Bundesbank certificará dichos cheques.<sup>181</sup> En el caso de estos cheques certificados, la responsabilidad derivada de la certificación se extingue si el cheque no se presenta para el pago dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de emitido.<sup>182</sup>

Otras iniciativas por considerar para formular una propuesta para la eliminación del cheque en Puerto Rico deben ser las llevadas a cabo por Bélgica. Desde 1995, el uso de cheques emitidos por entidades de crédito individuales y de cheques postales en Bélgica ha disminuido en un 10% anual de media.<sup>183</sup> Los pagos con cheques en el país representan menos de un por ciento del total de pagos minoristas, lo que refleja el creciente uso de tarjetas de débito y crédito.<sup>184</sup> “Además, la eliminación progresiva del eurocheque y de su garantía a finales de 2001 ha acelerado el descenso del uso de cheques”.<sup>185</sup> (Traducción suplida). A esto se añade, que la mayoría de los bancos ya que no proporcionan chequeras a sus clientes.<sup>186</sup>

---

<sup>177</sup> Bank for International Settlements, *supra* nota 166.

<sup>178</sup> *Id.*

<sup>179</sup> *Id.*

<sup>180</sup> *Id.*

<sup>181</sup> *Id.*

<sup>182</sup> *Id.*

<sup>183</sup> Bank for International Settlements, *Payment, clearing and settlement systems in Belgium*, 105 CPSS 1, 12 (2012).

<sup>184</sup> *Id.*

<sup>185</sup> *Id.*

<sup>186</sup> *Id.*

A diferencia de Alemania, en Bélgica la eliminación del uso de cheques ha sido más formalizada a través de legislaciones específicas. En primer lugar, la Ley de Servicios de Pago, la cual ha facilitado la transición hacia métodos de pago electrónicos, al establecer un marco legal para los servicios de pago y promoviendo la transparencia y seguridad en las transacciones electrónicas.<sup>187</sup> En segundo lugar, la implantación de iniciativas gubernamentales para fomentar el uso de pagos electrónicos, lo cual incluyó campañas de concienciación. Y, por último, una serie de regulaciones que garantizan el acceso a los sistemas de pago entre las cuales se encuentra: la Ley de 21 de diciembre de 2009 que contiene normas relativas al acceso a los sistemas de pago en Bélgica (artículo 49); el Reglamento 924/2009 sobre pagos transfronterizos en la Comunidad Europea, que obliga a los proveedores de servicios de pago a cobrar el mismo precio por los pagos transfronterizos en euros de hasta 50,000 EUR que por los pagos nacionales correspondientes denominados en euros; y el Reglamento 1781/2006 sobre la información relativa a la orden de pago que acompaña a las transferencias de fondos.<sup>188</sup>

## XVI. CONCLUSIÓN

El cheque, como método de pago, se ha transformado a lo largo de los siglos. Desde su primer registro de utilización en Europa alrededor del año 1400, en el cual carecía de aspectos de negociabilidad, hasta convertirse en lo que conocemos hoy en día como un cheque electrónico, el cual comienza a prescindir de su existencia en papel y cada día se asemeja más a una transferencia electrónica. La aparición de nuevas tecnologías de pago mucho más económicas, seguras y eficientes han provocado la caída de la utilización del cheque. Por otra parte, la forma de proceder de la Unión Europea, en cuanto a dejar el costo de procesamiento de los cheques en manos del mercado, o políticas como las de la Reserva Federal de los Estados Unidos, en los cuales se encarece el procesamiento de los cheques en papel, anticipan el futuro de la existencia del cheque.

---

<sup>187</sup> *Id.* en la pág. 9.

<sup>188</sup> *Id.*

En lo que respecta a Puerto Rico, un futuro sin cheques es muy probable, pero este dependerá en gran medida de la legislación sobre pagos que promulgue el gobierno de los Estados Unidos, la creación de estatutos o reglamentos para fomentar el desuso de los cheques como método de pago, así como de los esfuerzos que realice el gobierno de Puerto Rico para movilizar la bancarización de los individuos. Siendo la bancarización de los individuos parte primordial para lograr la eliminación del cheque como método de pago, dado que tal eliminación requerirá que se garantice el acceso a sistemas de pagos accesibles para todos. Para finalizar, cabe anticipar que la desaparición del cheque como método de pago parece estar más cerca de lo imaginado, ya que definitivamente la tecnología nos dirige en ese camino.